


EL GALLINERO • GOBIERNO GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • LAS OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

RECIBIDO

28 DIC. 2018

HORA 12:00 FIRMA 

RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 090
EXPEDIENTE: LXIV_090_271218

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 90

27 de diciembre del 2018.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.



Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 90 Acuerdo Legislativo

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de la Comisión de Vigilancia, en ejercicio de la facultad contenida en la Fracción XI del Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por los Artículo 27 B Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo 83 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones previstas en los Artículos 92 Fracción VII, 94, 95, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente **Acuerdo Legislativo para la Expedición de la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior y de conformidad con lo previsto por los Artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8 Fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publíquese la Convocatoria para la Selección de Candidatos que Integrarán la Terna para Ocupar el Cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de manera íntegra como ha sido aprobada por la Comisión de Vigilancia, y al tenor siguiente:

CONVOCATORIA



PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE INTEGRARÁN LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR, QUIEN SERÁ EL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad contenida en la Fracción XI del Artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por los Artículo 27 B Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo 83 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones previstas en los Artículos 92 Fracción VII, 94, 95, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

CONVOCA

A todos los interesados en participar en el proceso de selección de candidatos para ocupar el cargo de Auditor Superior, quien será el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- "DE LOS REQUISITOS". Todo interesado en participar, de conformidad con el Artículo 27 B Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, deberá:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;
- III. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;



- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de 10 años, con título profesional de Contador Público, Licenciado en Derecho o Abogado, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; y
- VII. No haber tenido cargo de Secretario o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político durante los cuatro años previos al de su designación.

SEGUNDA.- "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS". Con fundamento en el Artículo 95 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, **durante los diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria**, las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán presentar la documentación comprobatoria que señala la Base Tercera, en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, situado en Plaza Patria 109 Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C. P. 20000, en un horario de 9:00 a 12:00 horas.

TERCERA.- "DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA". Las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán entregar personalmente, la siguiente documentación comprobatoria:

- ii. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en la que se detalle por qué sería la persona con el perfil idóneo para el cargo; dicha solicitud será de formato libre;



- III. Original y copia fotostática del acta de nacimiento, o en su caso, carta de residencia expedida por el respectivo H. Ayuntamiento;
- IV. Original y copia fotostática de la credencial de elector vigente;
- V. Original y copia fotostática del título y cédula profesional;
- VI. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- VII. Carta expedida por autoridad competente, de que no se encuentra inhabilitado en el servicio público federal y/o estatal;
- VIII. Currículum vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- IX. Tres cartas de recomendación que no sean expedidas por integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura;
- X. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
- XI. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de Secretario o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político durante los cuatro años previos al de su designación y no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;
- XII. Presentar una propuesta de plan de trabajo para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en un mínimo de cinco y máximo de diez cuartillas.
- XIII. Para efectos de la Base Primera fracción V, el aspirante deberá proporcionar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste cumplir con la experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.



CUARTA.- "PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN". En términos de lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se procederá de la siguiente manera:

- i. Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Segunda, la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria;
- ii. De dicho análisis, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, entrevistarán por separado dentro de los cinco días naturales siguientes, a los candidatos que, a su juicio, consideren idóneos para la conformación de una terna;
- iii. Conformada la terna, en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado formulará su Dictamen, a fin de proponer al Pleno los tres candidatos, para que éste proceda, en los términos del Artículo 94 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes;
- iv. De la terna propuesta en el Dictamen, el H. Congreso del Estado, elegirá por el voto de las dos terceras partes de los presentes, al Auditor Superior; y
- v. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

QUINTA.- "DE LA VOTACIÓN PARA ELIGIR AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO". Con fundamento en el Artículo 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, en caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el Dictamen para ocupar el cargo de Auditor Superior, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado, se hará una nueva votación exclusivamente entre los dos candidatos que hayan obtenido más votos.

Si ninguno de los dos candidatos obtuviera la votación requerida, se repetirá el procedimiento en los términos de los Artículos 95 y 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.



SEXTA.- "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS". Si durante el desarrollo del Procedimiento de Designación que señala la Base Cuarta, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado en el proceso de selección del Auditor Superior.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- La presentación de solicitud o exposición de motivos implica, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como su conformidad con ellos.

OCTAVA.- "DE LA DURACIÓN EN CARGO". El Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización designado, iniciará su cargo a partir del 24 de febrero de 2019.

El Auditor durará en su encargo siete años, y podrá ser removido por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes por causas que señale la Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, de conformidad con los procedimientos previstos en la propia Constitución del Estado de Aguascalientes y en las leyes aplicables.

La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firma la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.



GALLEGOS • LABOR • VENDEDORAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

Aguascalientes, Ags., a 27 de diciembre del año 2018.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN
DIPUTADA PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

Margarita Gallegos Soto
**MARGARITA GALLEGOS SOTO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**